

OFICIO N°241

ANT. : Solicitud Información Pública N°
MU030T0000082 de fecha 27/04/2015.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de
Sr. Cristian Apiolaza Acevedo.

CASABLANCA, 15 de mayo de 2015.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 2623 de 23 de junio de 2014.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 27/04/2015, se recibió la solicitud de información pública N°MU030T0000080, cuyo tenor literal es el siguiente: *"En virtud del derecho a información establecido en la ley 20.285, necesito obtenerlos siguientes datos:*

- 1) Monto de dineros y/o especies aportadas, donadas o transferidas a cualquier título a agrupaciones de huasos o de rodeo, posea o no personalidad jurídica, en el transcurso de los últimos 5 años.*
- 2) Motivos o fines con los cuales se entregaron estos recursos.*
- 3) Existencia o no, de participación activa de la Municipalidad, ya sea auspiciando, publicitando o financiando actividades relacionadas con el RODEO en los últimos 5 años.*
- 4) Montos y gastos en los cuales incurrió la municipalidad desarrollando las actividades descritas en el punto anterior."*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Ne 2 de la Ley 20.285.

5. Lo dispuesto en la Ley 19.628 de Protección de datos personales.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

- a) En cuanto a su consulta N° 1, se adjunta Memorandum 13T/2015 de la Dirección de Administración y Finanzas y listado con datos solicitados.
- b) En cuanto a su consulta N° 2 cabe señalar que se tratan de aportes que permitan el rescate de actividades tradicionales propias del territorio.
- c) En cuanto a su pregunta N° 3, se señala que el Municipio no participa activamente en la realización de estas actividades, y que los aportes entregados responden a solicitudes de carácter esporádico, incluyendo las subvenciones otorgadas en los años 2014 y 2015.
- d) En cuanto a su pregunta N° 4 se adjunta listado elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas con los montos entregados.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada al Sr. Cristian Apiolaza Acevedo, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFQUESE la presente resolución al Sr. Cristian Apiolaza Acevedo, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTÍFQUESE Y ARCHÍVESE



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Cristian Apiolaza Acevedo.
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
- RMR/LBG/LPS/lpa.